



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 22 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.-

Informe N° 034-2024-ASQE-OPP-MDP, de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por el CPC. Aurelio S. Quispe Espinoza, (e) Jefe de Planificación y Presupuesto, Informe N° 009-2025-JHD-AJ-MDP, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el Abg. José Huamani Durán, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0008-2025-UA/MYSS/MDP-C, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Tec. Medalit Yessica Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Opinión Legal N° 011-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Abg. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Resolución de Contrato N° 088-2024-GM-MDP/C, de la contratación del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) Y REORDENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAPP, PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO, y;**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado afirma que "Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial. 165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada





en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2. 165.4. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. 165.5. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial";

Que, en el presente caso el contratista ha incurrido en incumplimiento de contrato previsto por el literal a del inciso 2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que acumuló el monto máximo de penalidad por mora.

Que, mediante Informe N° 034-2024-ASQE-OPP-MDP, de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por el CPC. Aurelio S. Quispe Espinoza, (e) Jefe de Planificación y Presupuesto, informa que el contratista no cumplió el servicio según contrato no habiendo entregado ningún producto, por lo que determina es IMPROCEDENTE y sugiere la **RESOLUCION DEFINITIVA DEL CONTRATO** por razones de incumplimiento y haber transcurrido tiempo suficiente según Contrato que se evidencia en el expediente de Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que, mediante Informe N° 009-2025-JHD-AJ-MDP, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el Abg. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, solicita Opinión Técnica de la Unidad de Abastecimiento respecto a la contratación del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) Y REORDENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAPP, PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO;**

Que, mediante Informe N° 0008-2025-UA/MYSS/MDP-C, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Tec. Medalit Yessica Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la MDP, solicita Opinión Legal para **RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO N° 088-2024-GM-MDP/C**, por el **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) Y REORDENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAPP, PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO;**

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Abg. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, determina que es **PROCEDENTE** y legal la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 088-2024-GM-MDP/C**, para la **ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) Y REORDENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAPP, PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO;**

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°016-2024-A-MDP-C-C, de fecha 01 de febrero del año 2024, de Delegación de facultades al Gerente Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, el CONTRATO N° 088-2024-GM-MDP/C, para el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) Y REORDENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAPP, PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución contractual, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al CPC. REINALDO ALFREDO APAZA CHALLCO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS - CUSCO
Abd. María Ruiz Mamaní
DNI: 24716666
GERENTE MUNICIPAL

CAPITAL DEL TEJIDO ANDINO